

VISTO:

El inc. d) del art. 7 de la ordenanza tributaria número 8453/2019;

CONSIDERANDO:

Que la sede del Club Social y Deportivo Platense Porvenir se encuentra asentado sobre los lotes cuyos datos de partida de impuesto inmobiliario se detallan a continuación:

- 1) 03-20-00-011110/0002, Lote 1 de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 2) 03-20-00-011110/0001, Lote 2 de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 3) 03-20-00-011110/0003, Lote 2, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 4) 03-20-00-011119/0002, Lote 6B, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 5) 03-20-00-011119/0160, lote Rte. de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 6) 03-20-00-011112/0010, Lote 5, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 7) 03-20-00-011115/0011, de titularidad del Club Social y Deportivo Platense Porvenir;
- 8) 03-20-00-011118/0000, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 9) 03-20-00-011118/0001, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 10) 03-20-00-011118/0002, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 11) 03-20-00-011117/0005, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 12) 03-20-00-011117/0006, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;
- 13) 03-20-00-011118/0001, titularidad de Roberto Ángel Chaperó;

Que los lotes mencionados en los puntos 4 a 13 inclusive, han sido adquiridos por parte del mencionado Club mediante boletos de compra, desde hace muchos años atrás encontrándose actualmente en trámite de escrituración;

Que no obstante ello, es dable destacar que el Club se encuentra en posesión de los inmuebles mencionados desde su adquisición, siendo éstos parte del predio del Club, funcionando todos como una única unidad;

Que las partidas de impuestos inmobiliarios señaladas, registran una deuda de tasa general de inmuebles que al día de la fecha asciende a la suma de pesos \$.....

Que en razón de la deuda antes mencionada, el Municipio de Reconquista, ha promovido juicios ejecutivos cuyas carátulas se indican seguidamente:

- 1) Municipalidad de Reconquista c/ Club Social y Deportivo Platense s/ Apremio Fiscal, Expte. Nro. 601/2018, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista;
- 2) Municipalidad de Reconquista c/ Club Social y Deportivo Platense s/ Apremio Fiscal, Expte. Nro. 602/2018, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista;

- 3) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio Fiscal, CUIJ Nro. 21-25021424-9, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista;
- 4) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio Fiscal, CUIJ Nro. 21-25023369-5, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista;
- 5) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio Fiscal, CUIJ Nro. 21-25021425-9, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista;
- 6) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio Fiscal, CUIJ Nro. 21-25021426-9, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista;
- 7) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio Fiscal, CUIJ Nro. 21-25021422-4, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Primera Nominación de Reconquista;
- 8) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio", Expte. Nro. 21-25021423-2, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Primera Nominación de Reconquista;
- 9) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio, CUIJ Nro. 21-25023986-3, tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Primera Nominación de Reconquista;
- 10) Municipalidad de Reconquista c/ Chapero, Roberto Ángel s/ Apremio Fiscal, CUIJ Nro. 21-25023464-0; tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista;

Que, los representantes del Club Social y Deportivo Platense Porvenir, han manifestado la imposibilidad absoluta de hacer frente a las deudas reclamadas atento a las serias dificultades económicas que actualmente se encuentran atravesando con motivo de las medidas dispuestas en el marco de la pandemia causada por el COVID 19 y que afecta negativamente a la totalidad de los clubes de la región;

Que es dable señalar que de acuerdo al inc. d) del art. 7 de la ordenanza tributaria número 8453/2019; los clubes deportivos y sociales constituidos como asociación civil sin fines de lucro, se encuentran exentos de abonar la tasa general de inmuebles, norma que se ha sostenido a través de los años en las sucesivas ordenanzas tributarias anuales;

Que en el caso traído a debate, se plantea la particularidad de que parte de los lotes individualizados, se encuentran en posesión del Club y a disposición de éste, no obstante registralmente hallarse a nombre de su anterior propietario lo que dificulta la posibilidad de acceder al beneficio de la exención tributaria antes indicada;

Que la situación expuesta ya ha sido materia de tratamiento en años anteriores, existiendo antecedentes normativos que disponen la condonación de la deuda de tasa general inmueble por períodos fiscales en relación a las partidas inmobiliarias indicadas y en favor del Club;

Que atento a todo lo expuesto, entendiéndose necesario asignar a la problemática una solución definitiva, el Concejo Municipal sanciona:

PROYECTO DE ORDENANZA N°.....

Artículo 1°.- DISPONESE la condonación de la deuda de tasa general de inmuebles existentes a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, así como también sus intereses y/o accesorios en relación a la totalidad de las partidas de impuesto inmobiliario individualizadas en los considerandos, de titularidad y/o en posesión del Club Social y Deportivo Platense Porvenir.-

Artículo 2°.- EXIMASE al Club Social y Deportivo Platense Porvenir del pago de la tasa general de inmuebles en relación a la totalidad de las partidas de impuesto inmobiliario individualizadas en los considerandos en razón de ser titularidad y/o hallarse en posesión del Club Social y Deportivo Platense Porvenir y, encontrarse afectadas al uso por parte de la misma institución.-